**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y MOFIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE RECOGIDA DE BASURA**

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 24 de Enero de 2024 se acordado la aprobación provisional de la modificación del Articulo 6 de la ordenanza de la tasa de Agua y el articulo 6 de la Tasa de Recogida de Basuras

Quedando el texto modificado como sigue:

**Expediente 32/2024. Modificación de la ordenanza de la tasa por suministro de agua**

Artículo 6

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua a domicilio se determinará aplicando las siguientes tarifas:  
- Tarifa primera: suministro de agua a viviendas y locales, facturación trimestraL  
- Mínimo: hasta 8 m3 al trimestre: 6,00 euros.  
- Exceso: de 9 m3 a 48 m3: 0,90 euros por cada metro cúbico al trimestre.  
Más de 49 m3: 1,50 euros por cada metro cúbico al trimestre.

**Expediente 33/2024. Modificación de la ordenanza de recogida de basuras**

Artículo 6.- Cuota tributaria.  
1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.  
2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:  
a) Por cada vivienda destinada a domicilio permanente: 24,00 € al trimestre.  
b) Por cada vivienda de temporada: 11,00 euros al trimestre.  
c) Por cada local industrial normal: 35,00 euros al trimestre.  
d) Por cada local industrial que precise más contenedores, por su mayor volumen de basura: 70,00 euros por contenedor al trimestre.

Hay un plazo de información pública para presentar reclamaciones en su caso de 30 días hábiles desde el 2 de febrero incluido